RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 290
07 DE MARZO DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO SI - 005 DE 2025 (SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 544 del 20 de diciembre del 2022 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISION – INTERVENTORIA DE LA ALCALDIA DEL MUNCIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA**", y mediante el Decreto 170 del 01 de abril de 2024 **"POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDIA DEL MUNICPIO DE DOSQUEBRADAS-DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** modificado por medio del Decreto 241 del 09 de mayo de 2024, "**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO MUNICIPAL 170 DEL 01 DE ABRIL DE 2024"**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Nacional, uno de los fines esenciales del Estado, consiste en servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y legales consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico vigente.

2. Que según el artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

www.dosquebradas.gov.co

3. Que la Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 11 establece que: "La competencia para contratar y dirigir las licitaciones o concursos, y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso".

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2. de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**.

5. Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

6. Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establecen:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** *Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1.* El valor del Proceso de Contratación sea menor a de COL $533.287.768, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

7. Que el Decreto 1082 de 2015, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINITRATIVO DE PLANEACION NACIONAL.**" establece la convocatoria y el procedimiento para el caso de convocatoria limitada a MiPymes.

8. Que vencido el término para la recepción de solicitudes, la entidad recibió dos (02) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes Departamental, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, se informa a los interesados que el proceso de selección SI-005-2025, ***será limitado a Mipymes de ámbito Departamental - Risaralda***

9. Que el Municipio de Dosquebradas, cuenta con un presupuesto **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000),** dineros que están previstos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDJ Nº 2025390** del 27 de Enero de 2025, con cargo al rubro Nº 2.1.2.02.02.008.T.09 del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal.

10. Que el objeto de la presente convocatoria consiste en: "**PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ARGOLLADOS, REDUCCIONES, COPIAS HELIOGRÁFICAS PLOTTER Y AMPLIACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA"** En mérito a lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública No **SI – 005-2025** (Selección abreviada subasta inversa), a partir del día 07 de Marzo de 2025, cuyo objeto consiste en "**PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ARGOLLADOS, REDUCCIONES, COPIAS HELIOGRÁFICAS PLOTTER Y AMPLIACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA"** De acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.2.** ***La convocatoria se limitará a MiPymes del ámbito Departamental - Risaralda,*** conforme a las manifestaciones presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. **SI-005-2025.**

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a los plazos y fechas establecidas en la Convocatoria Pública No **SI-005 -2025** se ajustará al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA se estableció un presupuesto **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000),** dineros que están previstos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDJ Nº 2025390** del 27 de Enero de 2025, con cargo al rubro Nº 2.1.2.02.02.008.T.09 del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO QUINTO: Los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, igualmente estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas ubicada en la Cra. 16 No 36-44 –segundo piso CAM.

www.dosquebradas.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los siete (07) días del mes de Marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS ARNOLDO RUÍZ MARÍN
Secretario de Asuntos Administrativos

Revisión jurídica: **DANIEL FELIPE GUTIERREZ LEON**
Abogado contratista. Secretaría de Asuntos Administrativos

Proyectó: Diana Cristina Largo Taborda

www.dosquebradas.gov.co